

**Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2011 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 29 de marzo de 2011 en el asunto T-33/09, República Portuguesa/Comisión Europea**

(Asunto C-292/11 P)

(2011/C 252/34)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: P. Hetsch, P. Costa de Oliveira y M. Heller, agentes)

*Otra parte en el procedimiento:* República Portuguesa

**Pretensiones de la parte recurrente**

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de 29 de marzo de 2011, dictada en el asunto T-33/09, República Portuguesa/Comisión.
- Decida sobre las cuestiones que son objeto del presente recurso, que fueron objeto del recurso sustanciado ante el Tribunal General, y que rechace la pretensión de la República Portuguesa de que se anule la Decisión de la Comisión de 25 de noviembre de 2008 de cobro de la multa coercitiva.
- Condene a la República Portuguesa a soportar, además de sus propias costas, aquellas en las que incurrió la Comisión tanto en primera instancia como en el ámbito del presente recurso.

**Motivos y principales alegaciones**

El Tribunal General incurrió en errores de Derecho: (i) al interpretar incorrectamente tanto las competencias de la Comisión en el contexto de la ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia dictadas con arreglo al artículo 260 TFUE, apartado 2, como sus propias competencias para fiscalizar la acción de la Comisión; (ii) al decidir en la sentencia recurrida, basándose en una lectura parcial de la parte decisoria de la sentencia del Tribunal de Justicia de 2004 para identificar el incumplimiento, infringiendo, de ese modo, el artículo 260 TFUE, apartado 2. Asimismo, la sentencia del Tribunal General adolece, en cualquier caso, de un error de Derecho por haber incumplido el Tribunal la obligación de motivación al decidir basándose en un fundamento jurídico insuficiente y contradictorio para declarar que la Comisión había excedido los límites del incumplimiento tal y como éste fue declarado por el Tribunal de Justicia.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 9 de junio de 2011 — Ministero dell'Economia e delle Finanze e Agenzia delle Entrate/Elsacom NV**

(Asunto C-294/11)

(2011/C 252/35)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Corte suprema di cassazione

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes:* Ministero dell'Economia e delle Finanze e Agenzia delle Entrate

*Recurrida:* Elsacom NV

**Cuestión prejudicial**

El plazo de seis meses siguientes a la expiración del año natural durante el que se hubiera devengado el impuesto, previsto, para la presentación de la solicitud de devolución del impuesto sobre el valor añadido por los sujetos pasivos no establecidos en el interior del país, en el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, última frase, de la Octava Directiva 79/1072/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1979, <sup>(1)</sup> ¿tiene carácter perentorio, es decir, se ha establecido so pena de caducidad del derecho a devolución?

<sup>(1)</sup> DO L 331, p. 11 (EE 09/01, p. 116).

**Recurso interpuesto el 14 de junio de 2011 — Comisión Europea/República Francesa**

(Asunto C-296/11)

(2011/C 252/36)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: C. Soulay y L. Lozano Palacios, agentes)

*Demandada:* República Francesa

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 306 a 310 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, <sup>(1)</sup> al aplicar el régimen especial de las agencias de viajes a ciertas prestaciones a personas que no son viajeros (en particular a otras agencias de viajes).
- Que se condene en costas a la República Francesa.